

años desta parte sin perjuicio que si se  
necesitare mas, las vezes que han obtenido los  
nombrados sus nombramientos y el velos In-  
dividos del Ayuntamiento que en el referido  
tiempo no las han obtenido.

En este Estado, havendo entrado en este Ayuntam<sup>to</sup>  
el Sr. D. Pedro Alcantara Perez de Meca, y en-  
tendido lo tratado antezedentemente Dixo  
se conformava con el Sr. D. Juan Leoner, en at-  
tencion a esta prevenido y mandado por el Real  
Consejo que las Elecciones se deven hechar en  
Suerte, con cuya orden Requiere a esta Ciudad  
hablando con la modestia devida.

Y entendida por el Sr. D. Corresidor la votada  
antezedente Dixo se lleve a puras y de vido  
efecto lo contenido en ella, y nombramiento  
hecho <sup>Comisario de</sup> a esta y Legacion en los señores  
Sr. D. Juan Ruiz Mateos y Sr. D. Casto Salzedo, y  
mando se de a los señores Sr. Pedro Maxim  
y Sr. Pedro Quirós los testimonios q. tienen be-  
cidos.

Comisario de Pu-  
rificación

La Ciudad nombro por Comisario de Pu-  
rificación a dho. señores Sr. D. Juan Ruiz Ma-  
teos y Sr. D. Casto Salzedo, y los señores Sr. Pedro  
Maxim, y Sr. Pedro Quirós Vitteraron la misma  
proteccion.



